CONTRATO PEDIDO

Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No. **SECUENCIA** **AÑO**

CONVENIO MODIFICATORIO

PC-002 002 2017

REQUISICION(ES)

SC-013-2017

ÁREA(S) REQUIRIENTE(S)

J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES)

2111

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 67 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

FECHA DE FALLO: NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ART. 67 DE LA LADF

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

LIC. ELISA LUGO IPIÑA

CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FRC-940630-PP3

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: NEZAHUALCÓYOTL 120, 11vo. PISO, COL. CENTRO, C.P. 06080, DEL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

TELEFONO:5709-1227 EXT. 278 **FAX:**5709-1006

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 19 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DEL FIDERE CITA EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 120 ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC , C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA DE ENTREGA: PRIMERA ENTREGA MAXIMO EL DIA 05 DE JULIO DE 2017, **SEGUNDA ENTREGA MAXIMO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).

DOMICILIO FISCAL: NETZAHUALCÓYOTL 120, ALA SUR P. 11, COL. CENTRO, C.P. 06080, DEL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PSE130307140

DOMICILIO FISCAL: CALLE MEXICALZINGO No. 436 PISO 1 COL. EVOLUCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, C.P. 57700, ESTADO DE MÉXICO.

TELEFONO: 1323-0385

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 4,739.

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO: LIC. RAMÓN GALVAN GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69 DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: 6597-11

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: EL COMERCIO EN GENERAL DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, ASI COMO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, FERRETERIA, TLAPALERIA ARTICULOS DE LIMPIEZA ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No.: 4,739.
NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: LIC. RAMÓN GALVAN GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69 DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 % POR CADA DÍA DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR I.V.A HASTA QUE IGUALE EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

HOJA No. 1 DE 3

MES 10

FECHA: DÍA 05

AÑO 17

GARANTÍAS

TIPO: FIANZA

No. 2622-09340-4

MONTO: $12,149.00

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: SI

POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES: NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A

ELABORÓ:	POR EL FIDERE:	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES	NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA	NOMBRE: JENIFFER MELISA MEJIA RODRÍGUEZ
CARGO: J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS	CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
(REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "la contratante", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México .

I.2 – Que tiene atribuciones para suscribir contratos de adquisición, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México); 2, Fracción XVIII, 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y lo dispuesto en el testimonio No. 129085, Notario Público Número 68 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México).

II.– Declara "el proveedor" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la Administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato.

II.3.- Que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones a que se refiere el artículo 464 del Código financiero para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) vigente.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), su reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: " El proveedor" por virtud del presente contrato enajena a favor de "la contratante" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en el (los) anversos(s) de este contrato. Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas que debidamente firmadas por las partes forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "el contratante", "el proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: "El contratante", pagará a "el proveedor" en concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anversos (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "el proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el proveedor", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "el proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen en que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato en el almacén de "la contratante", éste podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, en un laboratorio elegido libremente por "la contratante ", debidamente acreditado por la autoridad competente, el costo de las pruebas será cubierto por "el proveedor" y se practicarán sobre cada lote entregado. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "el proveedor", sin costo alguno para la "contratante"

"La contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando de los resultados de las pruebas se desprenda que los bienes no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

Para aquellos bienes que no serán sujetos a pruebas de laboratorio, en la entrega de los mismos, se hará una comparación física contra las muestras presentadas por " el proveedor" en el procedimiento de adjudicación correspondiente, las cuales obran en poder de "el contratante" , en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y serán motivo de rescisión del presente contrato.

Sexta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

POR EL FIDERE III:	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IRIÑA	NOMBRE: JENIFFER MELISA MEJIA RODRÍGUEZ
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
FIRMA: _____	FIRMA: _____

Derivado de los acontecimientos naturales ocurridos el pasado 19 de septiembre del año en curso y en consideración a la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico, publicado en la Gaceta Oficial los días 20 y 21 de septiembre, se determinó que diversas instalaciones que albergan oficinas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México tenían la necesidad de desalojar dichos inmuebles y no permitir el acceso a los mismos, pues se encuentran con afectaciones y graves daños considerados de alto riesgo, los cuales también ponen en riesgo la integridad y seguridad de las personas; por lo anteriormente expuesto este Fideicomiso se vio en la necesidad de aplazar todas las entregas de bienes planeadas.

CONTRATO PEDIDO

Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

HOJA No. 2 DE 3
MES 06
FECHA: DÍA 19
AÑO 17

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO PRIMERA ENTREGA	MONTO SEGUNDA ENTREGA
1	BICOLOR MARCA BARRILITO	90	55	PIEZA	$ 3.00	$ 270.00	$ 165.00
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES CON 400 HOJAS MARCA JANEL	35	15	PIEZA	$ 26.90	$ 941.50	$ 403.50
4	CARPETA BLANCA CON PORTAPASTA DE 1" 1/2 T/CARTA MARCA MENDOZA	15	10	PIEZA	$ 43.78	$ 656.70	$ 437.80
7	CLIP CUADRADITO DEL Nª 1 CON 100 PIEZAS MARCA ACCO	180	120	CAJA	$ 9.08	$ 1,634.40	$ 1,089.60
8	CLIP CUADRADITO DEL Nº 2 CON 100 PIEZAS MARCA ACCO	180	120	CAJA	$ 8.70	$ 1,566.00	$ 1,044.00
9	CLIP MARIPOSA DEL Nª 1 CON 50 PIEZAS MARCA ACCO	90	60	CAJA	$ 19.42	$ 1,747.80	$ 1,165.20
10	CLIP MARIPOSA DEL Nª 2 CON 50 PIEZAS MARCA ACCO	90	60	CAJA	$ 23.48	$ 2,113.20	$ 1,408.80
11	CLIP JUMBO CON 100 PIEZAS MARCA ACCO	60	40	CAJA	$ 23.80	$ 1,428.00	$ 952.00
14	DEDAL DE HULE DEL N° 11.5 MARCA AGUILA	100	66	PIEZA	$ 2.49	$ 249.00	$ 164.34
15	DEDAL DE HULE DEL N° 12 MARCA AGUILA	100	82	PIEZA	$ 2.49	$ 249.00	$ 204.18
20	FOLDER CON BROCHE TAMAÑO CARTA - MEDIDAS 29.7 X 24.5, NACIONAL, SIN TINTA, CON UN CIERTO PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA. MARCA BEROKY.	1,210	910	PIEZA	$ 0.78	$ 943.80	$ 709.80
21	FOLDER TAMAÑO CARTA - MEDIDAS 29.6 x 23.5, NACIONAL, SIN TINTA, CON UN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA MARCA BEROKY	23,821	0	PIEZA	$ 0.81	$19,295.01	$ 0.00
22	FOLDER TAMAÑO OFICIO - MEDIDAS 34.6 x 23.5, NACIONAL, SIN TINTA, CON UN PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA MARCA CANSA.	2,300	1,151	PIEZA	$ 1.16	$ 2,668.00	$ 1,335.16
24	GRAPAS STANDART N° 400 MARCA FIFA.	85	65	CAJA	$ 15.74	$ 1,337.90	$ 1,023.10
26	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA DURA MARCA SCRIBE.	20	15	PIEZA	$ 23.83	$ 476.60	$ 357.45
28	MARCA TEXTO COLOR AMARILLO MARCA VISTA VISION.	40	30	PIEZA	$ 5.26	$ 210.40	$ 157.80
32	PASTA TRANSPARENTE GRUESA P/ENGARGOLAR T/CARTA - MEDIDAS 28.5 X 22.0, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, SIN TINTA, QUE AL MENOS EN SU FABRICACIÓN LA MATERIA PRIMA USADA PROVENGA CON UN CIERTO PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA MARCA BOFLEX.	150	100	JUEGO	$ 3.98	$ 597.00	$ 398.00
33	PASTA NEGRA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA - MEDIDAS 28.5 X 22.0, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, SIN TINTA, QUE AL MENOS EN SU FABRICACIÓN LA MATERIA PRIMA USADA PROVENGA CON UN CIERTO PORCENTAJE DE FIBRA RECICLADA MARCA BOFLEX.	150	100	JUEGO	$ 4.33	$ 649.50	$ 433.00
35	PLUMA PUNTO MEDIANO AZUL MARCA BOFLEX.	35	15	PIEZA	$ 2.44	$ 85.40	$ 36.60
36	PLUMA PUNTO MEDIANO ROJO MARCA BOFLEX.	35	15	PIEZA	$ 2.44	$ 85.40	$ 36.60
37	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO DE 8 GRS. MARCA KORES.	400	200	PIEZA	$ 6.51	$ 2,604.00	$ 1,302.00
38	ROLLO DE PAPEL PARA SUMADORA.DE 57 MM. MARCA PCM	40	20	ROLLO	$ 6.12	$ 244.80	$ 122.40
39	PEGAMENTO BLANCO DE 60 GRS. MARCA KORES.	30	20	PIEZA	$ 9.05	$ 271.50	$ 181.00
41	SEPARADORES DE CARTULINA TAMAÑO CARTA C/5 POSICIONES - MEDIDAS 23.5 x 28.0, BLANCO EN PAPEL RECICLADO DE POST-CONSUMO, NACIONAL, LIBRE DE ÁCIDOS, NO CLORADO, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, RECICLADO MARCA BRISTOL.	60	40	JUEGO	$ 3.00	$ 180.00	$ 120.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA (Ciento cuarenta mil novecientos veinte pesos 63/100 M.N.).)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES
CARGO: J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
FIRMA:

POR EL FIDERE :
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO PIÑA
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIRMA:

PROVEEDOR:
NOMBRE: JENIFFER MELISA MEJIA RODRÍGUEZ
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
FIRMA:

CONTRATO PEDIDO

REVERSO

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

D E C L A R A C I O N E S

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima: Ambas partes convienen que "el proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "la contratante".

Octava: "El proveedor" quedará obligado ante "la Contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Novena: Para el caso de que "El proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la Contratante".

E) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de instituciones de fianzas en vigor.

Décima: "El proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlos será considerado causa de rescisión.

Décima Primera: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) en el anverso (s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "La Contratante",podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Segunda: La falta de observancia y cumplimientos del contenido del presente contrato por parte de "El proveedor" faculta expresamente a "la Contratante" para darlo por rescindido y aplica las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "el proveedor".

Décima Tercera: Las partes aceptan que si "la contratante", considera que " el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "la contratante".

"La contratante" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- si "el proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s)) del presente contrato.

2.- s i "el proveedor" no cumple con la cantidad establecida en la clausula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en las fichas técnicas.

3.- s i "el proveedor" es declarado en concurso mercantil.

4.- s i "el proveedor" subcontratace de otras pasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- en general por cualquier otra causa imputable a "el proveedor" que lesione los intereses de "la contratante"

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "la contratante".

Décima Quinta.- para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL FIDERE :	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA	NOMBRE: JENIFFER MELISA MEJIA RODRÍGUEZ
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
FIRMA: _____	FIRMA: _____

Derivado de los acontecimientos naturales ocurridos el pasado 19 de septiembre del año en curso y en consideración a la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico, publicado en la Gaceta Oficial los días 20 y 21 de septiembre, se determinó que diversas instalaciones que albergan oficinas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México tenían la necesidad de desalojar dichos inmuebles y no permitir el acceso a los mismos, pues se encuentran con afectaciones y graves daños considerados de alto riesgo, los cuales también ponen en riesgo la integridad y seguridad de las personas; por lo anteriormente expuesto este Fideicomiso se vio en la necesidad de aplazar todas las entregas de bienes planeadas.

CONTRATO PEDIDO

Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

HOJA No. 3 DE 3
MES 06
FECHA: DÍA 19
AÑO 17

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO PRIMERA ENTREGA	MONTO SEGUNDA ENTREGA
42	SOBRE TIPO BOLSA TAMAÑO CARTA - MEDIDAS 23.0 x 30.7, EN PAPEL RECICLADO DE POST-CONSUMO, RECICLADO, NACIONAL MARCA CANSA.	120	80	PIEZA	$ 11.28	$ 1,353.60	$ 902.40
43	SOBRE BOLSA TAMAÑO ESQUELA RECICLADO CON HILO MARCA CANSA.	400	254	PIEZA	$ 2.29	$ 916.00	$ 581.66
44	SOBRE TIPO BOLSA TAMAÑO OFICIO - MEDIDAS 26.0 x 34.4, EN PAPEL RECICLADO DE POST-CONSUMO, RECICLADO, NACIONAL, CON HILO MARCA CANSA.	200	125	PIEZA	$ 3.75	$ 750.00	$ 468.75
46	TARJETA DE 3 X 5 - MEDIDAS 7.6 x 12.7, BLANCO EN PAPEL RECICLADO DE POST-CONSUMO, NACIONAL, LIBRE DE ÁCIDOS, NO CLORADO, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, RECICLADO MARCA BRISTOL.	400	295	PIEZA	$ 0.11	$ 44.00	$ 32.45
47	TIJERAS DEL N° 6 MARCA PILOT.	20	20	PIEZA	37.29	$ 745.80	$ 745.80
49	TINTA PARA FOLIADOR AZUL MARCA AZOR.	3	2	PIEZA	$ 29.65	$ 88.95	$ 59.30
50	TINTA PARA FOLIADOR ROJA MARCA AZOR.	3	2	PIEZA	$ 29.65	$ 88.95	$ 59.30
53	BLOCK COMPROBANTES DE GASTOS MARCA PINOS ALTOS.	150	100	PIEZA	$ 7.01	$ 1,051.50	$ 701.00
55	CARPETA BLANCA CON PORTAPASTA DE 2" T/CARTA MARCA DANPEX.	35	25	PIEZA	$ 51.40	$ 1,799.00	$ 1,285.00
57	MICA ADHERIBLE TAMAÑO CARTA MARCA GBC.	4,500	2,000	PIEZA	$ 6.29	$ 28,305.00	$ 12,580.00
59	PROTECTOR DE HOJAS CON 100 PIEZAS MARCA GOBA.	3	1	CAJA	$ 67.70	$ 203.10	$ 67.70
60	CAJA PARA ARCHIVO REFORZADA TAMAÑO CARTA MARCA BEROKY.	200	165	PIEZA	$ 21.34	$ 4,268.00	$ 3,521.10
64	ARILLO METALICO 9/16 MARCA GBC.	160	80	PIEZA	$ 5.49	$ 878.40	$ 439.20
65	ETIQUETA FLUORESCENTE AMARILLA CON 12 HOJAS DE 47 X 21 MM. MARCA LESA.	8	4	PAQ.	$ 12.06	$ 96.48	$ 48.24
68	BOLSAS PARA ENMICAR DE 10 MILESIMAS 229 MM X 293 MM ESPESOR 0.254 MM CAJA CON 50 MARCA GBC.	2	0	CAJA	$ 525.19	$ 1,050.38	$ 0.00
69	ETIQUETAS ADHERIBLES CON MEDIDAS 4X1 7/16 AL PASO MARCA DUGALSITE.	20,000	0	PIEZA	$ 0.23	$ 4,600.00	$ 0.00
					SUBTOTALES POR ENTREGA	$86,744.07	$34,739.23
					IVA	$ 13,879.05	$ 5,558.28
					TOTAL	$ 100,623.12	$ 40,297.51
						SUBTOTAL	$121,483.30
						IVA	$ 19,437.33
						GRAN TOTAL	$ 140,920.63

IMPORTE TOTAL CON LETRA (Ciento cuarenta mil novecientos veinte pesos 63/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES
CARGO: J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
FIRMA:

POR EL FIDERE:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIRMA:

PROVEEDOR:
NOMBRE: JENIFFER MELISA MEJIA RODRÍGUEZ
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
FIRMA:

CONTRATO PEDIDO

REVERSO

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

DECLARACIONES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima: Ambas partes convienen que "el proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "la contratante".

Octava: "El proveedor" quedará obligado ante "la Contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Novena: Para el caso de que "El proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la Contratante".

E) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de instituciones de fianzas en vigor.

Décima: "El proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlos será considerado causa de rescisión.

Décima Primera: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) en el anverso (s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "La Contratante",podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Segunda: La falta de observancia y cumplimientos del contenido del presente contrato por parte de "El proveedor" faculta expresamente a "la Contratante" para darlo por rescindido y aplica las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "el proveedor".

Décima Tercera: Las partes aceptan que si "la contratante", considera que " el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "la contratante".

"La contratante" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- si "el proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s)) del presente contrato.

2.- s i "el proveedor" no cumple con la cantidad establecida en la clausula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en las fichas técnicas.

3.- s i "el proveedor" es declarado en concurso mercantil.

4.- s i "el proveedor" subcontratace de otras pasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- en general por cualquier otra causa imputable a "el proveedor" que lesione los intereses de "la contratante"

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "la contratante".

Décima Quinta.- para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL FIDERE :	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPIÑA	NOMBRE: JENIFFER MELISA MEJIA RODRÍGUEZ.
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO
FIRMA:	FIRMA:

Derivado de los acontecimientos naturales ocurridos el pasado 19 de septiembre del año en curso y en consideración a la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico, publicado en la Gaceta Oficial los días 20 y 21 de septiembre, se determinó que diversas instalaciones que albergan oficinas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México tenían la necesidad de desalojar dichos inmuebles y no permitir el acceso a los mismos, pues se encuentran con afectaciones y graves daños considerados de alto riesgo, los cuales también ponen en riesgo la integridad y seguridad de las personas; por lo anteriormente expuesto este Fideicomiso se vio en la necesidad de aplazar todas las entregas de bienes planeadas.